



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 24 EN^o 2003

VISTO el expediente N°8449/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°901/99, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION N°1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N°24.521 a algunos títulos correspondientes a carreras de Ingeniería entre los que se encuentra el de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inciso b) de la ley citada, las carreras por él alcanzadas deben ser acreditadas por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que si bien el presente proyecto se adecua a las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N°1232/01, el mismo fue presentado con anterioridad a la mencionada Resolución Ministerial, por lo que le son aplicables las disposiciones del artículo 10º de la misma y le corresponde a este Ministerio otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional.

Que por ello, habiendo sido la carrera de que se trata aprobada por los órganos competentes de la Universidad, no advirtiéndose defectos formales en ese procedimiento y respetando el plan de estudios los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras establecidos en la Resolución Ministerial N°1232/01,



RESOLUCION N° 107



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Universidad, limitando dicho reconocimiento al cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 7º de la Resolución Ministerial N°1232/01 y sus alcances.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de INGENIERO EN ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título", en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional que se otorga al título indicado en el artículo 1º, caducará de pleno derecho si la Universidad no solicitará la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento, de conformidad con las previsiones del artículo 7º de la Resolución



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Ministerial N°1232/01. En caso de no obtener la correspondiente acreditación, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 24.521.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 107

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



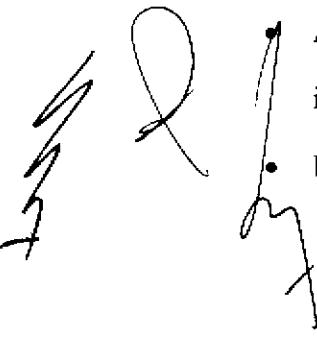
RESOLUCION N° 107



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN ALIMENTOS QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

- Proyectar, planificar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias, equipos e instrumental y/o comerciales orientados a la producción, conservación, almacenamiento, fabricación, transformación y/o envasado de alimentos. Dirigir y/o controlar el funcionamiento y la explotación de los establecimientos dedicados al almacenamiento, conservación, transformación y producción de alimentos. Se excluyen los cálculos de obras civiles como así también el aspecto funcional de las construcciones industriales, de servicio y sus instalaciones complementarias.
 - Realizar investigación y desarrollo de tecnologías de fabricación, transformación, almacenamiento, conservación, fraccionamiento y envasado en industrias relacionadas con la alimentación.
 - Efectuar todas las operaciones correspondientes al control de calidad integral de las materias primas a procesar y de los productos elaborados en la industria alimentaria.
 - Establecer las normas a adoptar en las diferentes etapas del proceso de elaboración, conservación, almacenamiento, distribución y comercialización de productos alimenticios, en concordancia con los estándares vigentes a nivel nacional e internacional.
- Asesorar en cuestiones referentes al saneamiento ambiental, higiene y seguridad industrial.
- Participar en actividades y proyectos relacionados con la educación.
- 



RESOLUCION N° 107



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

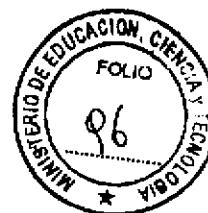
- Integrar grupos directivos, técnicos y científicos de instituciones oficiales o privadas en relación con las políticas alimentarias, alimentos y su consumo, contrataciones legales afines, etc.
- Realizar estudios de factibilidad, valorización, peritajes, estimaciones, arbitrajes, laudos e informes de orden técnico, legal o económico para organismos oficiales o privados.

(Handwritten signature)



RESOLUCION N°

107



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL****TITULO: INGENIERO EN ALIMENTOS****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER NIVEL

01	Análisis Matemático I	A	5	160	-
02	Algebra y Geometría Analítica	A	5	160	-
03	Química General	A	5	160	-
04	Física I	A	4	128	-
05	Biología General	C	6	96	-
06	Introducción a los Alimentos	A	4	128	-
07	Ingeniería y Sociedad	C	4	64	-

SEGUNDO NIVEL

08	Análisis Matemático II	A	5	160	01-02
09	Física II	A	4	128	01-04
10	Probabilidad y estadística	C	6	96	01-02
11	Química Inorgánica	C	5	80	03
12	Química Orgánica	A	4	128	03
13	Química Analítica	A	4	128	02-03
14	Introducción a la Tecnología de los Alimentos	A	4	128	01-03-05-06
15	Electiva	A	4	128	-

TERCER NIVEL

16	Química Biológica	C	6	96	12-14
17	Microbiología General	C	6	96	16
18	Termodinámica y Fisicoquímica	A	6	192	08-09-10-11
19	Fenómenos de transporte	A	4	128	08-09-10
20	Tecnología I	A	4	128	11-12-14
21	Química Analítica Instrumental	A	3	96	09-12-13



RESOLUCION N° 107



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

22	Economía	C	5	80	10-14
23	Legislación	C	5	80	14-22
24	Electiva	A	3	96	-

CUARTO NIVEL

25	Bromatología	C	6	96	*
26	Operaciones Unitarias I	C	10	160	*
27	Microbiología de los Alimentos	C	6	96	*
28	Operaciones Unitarias II	C	10	160	*
29	Toxicología y Nutrición	C	4	64	*
30	Gestión de servicios	C	4	64	*
31	Tecnología II	A	4	128	*
32	Electiva	A	6	192	*

QUINTO NIVEL

33	Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	C	4	64	**
34	Biotecnología	C	8	128	**
35	Automatización	A	4	128	**
36	Legislación Sanitaria	C	4	64	**
37	Gestión empresarial	C	4	64	**
38	Gestión de calidad	C	5	80	**
39	Orientadora I	A	4	128	**
40	Orientadora II	C	5	80	**
41	Electiva	C	6	96	**
42	Proyecto Final	A	4	128	**

NOTA:

- * Aprobado el 3er.Nivel
- ** Aprobado el 4to.Nivel
- Aprobar dos niveles de Idioma Extranjero

CARGA HORARIA TOTAL: 4784 HORAS